



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

DECRETO DE ALCALDIA N°003-2018-MDP/A

Pomalca, 08 Agosto

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N°234-2018-GAJ-MDP, de fecha 08 de Agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, el cual Opina Procedente a la Aprobación del **REGLAMENTO DEL MATADERO MUNICIPAL DE POMALCA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los Gobiernos Locales gozan de autónoma políticos, económicos y administrativos en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195 inciso 3 asigna a los gobiernos locales la facultad de administrar sus bienes y rentas, y en función a ello, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo IV del Título Preliminar prevé que “Los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, quedando claro que los gobiernos locales tienen a su cargo que los servicios públicos locales que pertenecen a su circunscripción territorial, sean brindados en forma adecuada, como lo son el mercado y matadero (camal).

Que, la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de mercados de abastos sean públicos o privados en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas.

Que, el Decreto Supremo N° 015-2912-AG que aprueba el Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abastos, el cual regula y establece las especificaciones técnicas sanitarias referidas al faenado de animales de abastos, con la finalidad de promover las Buenas Prácticas, contribuir a la inocuidad de los productos y subproductos destinados al consumo humano y al desarrollo ganadero nacional.

Que, es necesario establecer disposiciones administrativas reglamentarias para el manejo del Mercado y Matadero (Camal) Municipal del Distrito de Pomalca, a fin de ordenar su administración y funcionamiento de ambos establecimientos, adecuándolos a los estándares de calidad vigente.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 20°, inciso 6 y Artículo 43°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL MATADERO MUNICIPAL DE POMALCA, el cual consta de veintisiete (27) Capítulos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y dos (2) Disposiciones Finales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Administración y la Gerencia Municipal, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objeto de atender su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, el Presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clavo
PEREPE